

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sergio del Campo Estaún, Saúl Ramírez Freire y José Cano Fuster, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre medidas para que los recursos procedentes de la cuota de formación profesional sean aplicados, en su totalidad, a la financiación de las distintas iniciativas de formación.

Congreso de los Diputados, a 13 de junio de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de formación para el empleo se financia principalmente con los recursos procedentes de la recaudación de la cuota de formación profesional, que empresas y trabajadores aportan a la Seguridad Social. A ellos se suman otros recursos procedentes del Fondo Social Europeo y aportaciones que realiza el Estado a través de los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Según el “Libro Blanco sobre el Sistema de Formación en el Trabajo”, presentado recientemente por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), desde el año 1993 hasta el año 2016, los recursos procedentes de la recaudación de dicha cuota han sido de 35.215.037.987,14 euros, mientras que el total de fondos aplicados ha sido de 20.682.671.754,86 euros. Por tanto, el porcentaje retornado sobre cotizado en el periodo ha sido solamente del 58,73%. En el año 2016, el porcentaje fue del 51,14%, al aplicarse poco más de 974 millones de los más de 1.900 recaudados.

En los últimos años, el sistema de formación profesional para el empleo en nuestro país ha sufrido una progresiva reducción de recursos. Varios son los motivos: la crisis económica, que ha provocado una disminución de las aportaciones por cuota, la práctica desaparición de las aportaciones del Fondo Social Europeo, la continua desviación de fondos para financiar directamente políticas de empleo o, incluso, el pago de conceptos ajenos a la formación, tal y como se constata en la contestación dada por la Secretaria de Estado de Empleo a la petición de información sobre la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo y sus remanentes (*expediente Nº 16002447*).

En el citado expediente, se hace referencia a la existencia de remanente de los fondos para formación en el empleo que pagan empresarios y trabajadores, con destino finalista, así como a la ausencia de explicaciones acerca del destino de las cantidades no reutilizadas (como, por ejemplo, los 240 millones de euros que resultaron tras el uso en 2016 de 33 millones provenientes de un resultado positivo de 273 millones en 2015).

También se hace referencia a “múltiples sentencias” del Tribunal Constitucional sobre la formación profesional para el empleo, que declaran *“que la cuota de formación es una cuota finalista, sujeta a un principio de caja único propio”*. En este sentido, la Sentencia 95/2013, de 23 de abril de 2013, enuncia que *“el hecho de que los créditos destinados a formación profesional tengan su origen en cotizaciones que se recudan por la Tesorería General de la Seguridad Social, no implica que formen parte de la caja única de la Seguridad social”*. Por otra parte, la Sentencia 244/2012, de 18 de diciembre de 2012 no solo reconoció el principio de unidad financiera del sistema, sino que lo vinculaba al carácter finalista de las cuotas de formación que pagan los trabajadores y las empresas. Otras sentencias en este sentido serían la 16/2013, de 31 de enero de 2013; 62/2013, de 14 de marzo de 2014; 95/2013, de 23 de abril de 2013, y 88/2014, de 9 de junio de 2014.

Además, el Tribunal de Cuentas, en su *“Informe de fiscalización de la financiación de las prestaciones contributivas y no contributivas gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal”*, de 26 de enero de 2012, señalaba, en sus *“conclusiones relativas a las políticas de empleo financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal”*, que *“los recursos procedentes de la cuota de formación profesional tienen la consideración de ingreso afectado, cuya finalidad específica debe ser, en su totalidad, la financiación de las iniciativas de formación establecidas en el ordenamiento jurídico español”*. También criticaba *“que el Servicio Público de Empleo Estatal no reflejó en su contabilidad la existencia de un remanente de tesorería generado por las cuotas de formación profesional que debía de estar afectado, exclusivamente, a financiar el subsistema de formación profesional para el empleo, sino que formó parte del remanente de tesorería general calculado por este Organismo, destinándose a financiar el déficit del conjunto de prestaciones por desempleo y no, exclusivamente, para la financiación del subsistema de formación profesional”*.

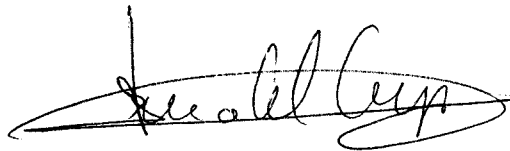
Del mismo modo, esta institución consideraba necesario que el Servicio Público de Empleo Estatal adoptase las medidas oportunas tendentes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del subsistema de formación profesional, con el fin de que los recursos procedentes de la cuota de formación profesional sean aplicados, en su totalidad, a la financiación de las distintas iniciativas de formación.

En cualquier caso, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 3, *“principios del sistema”*, cita como uno de ellos *“la unidad de caja de la cuota de formación profesional y el acceso a una financiación suficiente, estable y equitativa en el conjunto del sistema de formación profesional para el empleo, que incluya la financiación proveniente de la citada cuota, de carácter finalista”*.

Por ello, mejorar las ineficiencias en el uso de los recursos pasa por la aplicación de la cuota obligatoria de formación profesional única y exclusivamente a la formación de los trabajadores.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Considera el Gobierno que se puede gastar el dinero de formación en otras actuaciones distintas a la formación de los trabajadores?
2. ¿Dispone el Gobierno de información, para los años 1993 a 2016, sobre el volumen de remanentes de crédito destinados al sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral procedentes de la cuota no gastados en anteriores ejercicios?
3. ¿Han sido dichos remanentes efectivamente aplicados en su totalidad a los respectivos ejercicios siguientes?
4. ¿Qué medidas tiene previsto llevar a cabo el Gobierno para garantizar, como así lo considera necesario el Tribunal de Cuentas, que el Servicio Público de Empleo Estatal adopta las medidas oportunas tendentes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del subsistema de formación profesional, con el fin de que los recursos procedentes de la cuota de formación profesional sean aplicados, en su totalidad, a la financiación de las distintas iniciativas de formación?



Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



Saúl Ramírez Freire

Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos



José Cano Fuster

Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos